



Como procedentes de él, para cuyo reintegro ha de proponerse
 rios este Ayuntamiento en el preciso término de un mes, y devuelta
 la referida orden al Sr. Alcalde que la ha existido para en esta
 cacion en el archivo del Partido como en la misma se previene, des-
 pues de tener conferenciado sobre este particular cuanto creyeron
 conveniente, y acordado el cumplimiento de los demas estremos que
 abraza dixerón: Que siendo tan notoria la pobreza y escases de
 estos Vecinos, constituidos el que mas en la clase de una mediana
 con respecto al pais, no contandose este Ayuntamiento con rentas ni
 fondos procedentes de aguas, montes, Decimas, ni otros que con comu-
 nez y componen la riqueza de un pueblo, pues que tampoco este
 Ayuntamiento ni sus Vecinos por las mismas Causas gozan de aque-
 llos derechos algunos ni los suficientes con mucho para atender
 a los gastos de propios, dotaciones de Maestro de Educacion, ni otros
 que son alto comunes en muchos pueblos estando reducido este ter-
 mino a una legua cuadrada escasa superficial, y no hallando me-
 dio ni arbitrio alguno para el reintegro de una suma tan enorme y que
 sirve a objetos tan sagrados, acordaron que asi se manifeste a su se-
 ñoria el Sr. Subdelegado, para que se sirva hacerlo presente al Sr.
 Contador General

Los mismos nombraron sus mand. para la Junta e intervencion del Pl. Posito de
 esta Villa, al Sr. Alcalde D. Alfonso Maria Melgarej, a quien comen-
 sponde la presidencia, Regidor a D. Tomas de Mejia, y al Procurador
 Sindico General D. Juan de Mejia Lopez depositario a D. Juan Mar-
 tinez Casero, y por Jefe de Jechos a D. Francisco Lopez
 Fernandez

Del mismo modo nombraron sus mand. por sobra acegueros y encargados de los
 Cantados de la acequia p. d. y distribucion de sus aguas con arreglo a las
 fundas, y con la precepcion de los estuclimientos que por sus tabojes
 corresponden, a Andres puente Valera y Fran. Lopez Ferrer
 de esta vecindad, los cuales se comendaron a si para prestar
 este servicio puntualmente y se presentaron a sus merce-
 des para recibir las ordenes e instrucciones que se les
 comuniquen al mismo objeto, y no consiendose otros nego-
 cios del Real Servicio, se concluyó esta acta

